



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIII

Saltillo, Coahuila, martes 3 de mayo de 2016

número 36

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO mediante el cual se declara la terminación del cargo de Notario Público número 59 de la Lic. Gloria Clementina Montemayor Montemayor, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada. 2
- ACUERDO mediante el cual se declara la terminación del cargo de Notario Público número 19 del Lic. José Ortiz Barroso, del Distrito Notarial de Torreón con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada. 3
- ACUERDO mediante el cual se declara la terminación del cargo de Notario Público número 70 de la Lic. María Hilia Schober Gutiérrez, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la ciudad de Ramos Arizpe, del Estado de Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada. 4
- ACUERDO mediante el cual se declara la terminación del cargo de Notario Público número 39 del Lic. Ramiro Valdés de la Peña, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada. 5
- ACUERDO mediante el cual se declara la terminación del cargo de Notario Público número 16 del Lic. Raúl Praxedis García Elizondo, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada. 5
- ACUERDO mediante el cual se declara la terminación del cargo de Notario Público número 68 de la Lic. Rebeca Villarreal Gómez, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada. 6
- ACUERDO mediante el cual se declara la terminación del cargo de Notario Público número 11 del Lic. Rodolfo González Treviño Haces-Gil, del Distrito Notarial de Torreón con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada. 7

ACUERDO mediante el cual se declara la terminación del cargo de Notario Público número 28 del Lic. Urbano González Santos, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada.	8
ACUERDO mediante el cual se declara la terminación del cargo de Notario Público número 41 del Lic. Álvaro Campos Jiménez, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada.	9
ACUERDO mediante el cual se declara la terminación del cargo de Notario Público número 32 del Lic. Álvaro Morales Rodríguez, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada.	9
ACUERDO mediante el cual se declara la terminación del cargo de Notario Público número 15 del Lic. Jaime Juaristi Santos, del Distrito Notarial de Rio Grande con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada.	10
ACUERDO mediante el cual se declara la terminación del cargo de Notario Público número 13 del Lic. Jesús María Hinojosa Fajardo, del Distrito Notarial de Rio Grande con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada.	11
ACUERDO mediante el cual se declara la terminación del cargo de Notario Público número 04 del Lic. Manuel García Bermea, del Distrito Notarial de Rio Grande con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada.	12
ACUERDO mediante el cual se declara la terminación del cargo de Notario Público número 05 de la Lic. Ana María Serrano Ramírez, del Distrito Notarial de Monclova, Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada.	13

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 54, 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, la **Licenciada Gloria Clementina Montemayor Montemayor**, renunció expresamente al cargo de Notario Público número 59 (CINCUENTA Y NUEVE) del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 59 (CINCUENTA Y NUEVE) de la **LIC. GLORIA CLEMENTINA MONTEMAYOR MONTEMAYOR**, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número 59 del Distrito Notarial de Saltillo, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 59 (CINCUENTA Y NUEVE) del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de abril del año 2016.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

—○○—

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 54, 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, el **Licenciado José Ortiz Barroso**, renunció expresamente al cargo de Notario Público número 19 (DIECINUEVE) del Distrito Notarial de Torreón con residencia en esa misma ciudad.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 19 (DIECINUEVE) del **LIC. JOSÉ ORTIZ BARROSO**, del Distrito Notarial de Torreón con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número 19 del Distrito Notarial de Torreón, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 19 (DIECINUEVE) del Distrito Notarial de Torreón, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de abril del año 2016.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 54, 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, la **Licenciada María Hilia Schober Gutiérrez**, renunció expresamente al cargo de Notario Público número 70 (SETENTA) del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la ciudad de Ramos Arizpe, del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 70 (SETENTA) de la **LIC. MARÍA HILIA SCHOBER GUTIÉRREZ**, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la ciudad de Ramos Arizpe, del Estado de Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número 70 del Distrito Notarial de Saltillo, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 70 (SETENTA) del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de abril del año 2016.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 54, 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, el **Licenciado Ramiro Valdés de la Peña**, renunció expresamente al cargo de Notario Público número 39 (TREINTA Y NUEVE) del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 39 (TREINTA Y NUEVE) del **LIC. RAMIRO VALDÉS DE LA PEÑA**, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número 39 del Distrito Notarial de Saltillo, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procedase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 39 (TREINTA Y NUEVE) del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de abril del año 2016.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 54, 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, el **Licenciado Raúl Praxedis García Elizondo**, renunció expresamente al cargo de Notario Público número 16 (DIECISÉIS) del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 16 (DIECISÉIS) del **LIC. RAÚL PRAXEDIS GARCÍA ELIZONDO**, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número 16 del Distrito Notarial de Saltillo, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procedase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 16 (DIECISÉIS) del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de abril del año 2016.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

—○○—

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 54, 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, la **Licenciada Rebeca Villarreal Gómez**, renunció expresamente al cargo de Notario Público número 68 (SESENTA Y OCHO) del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 68 (SESENTA Y OCHO) de la **LIC. REBECA VILLARREAL GÓMEZ**, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número 68 del Distrito Notarial de Saltillo, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procedase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 68 (SESENTA Y OCHO) del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de abril del año 2016.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 54, 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, el **Licenciado Rodolfo González Treviño Haces-Gil**, renunció expresamente al cargo de Notario Público número 11 (ONCE) del Distrito Notarial de Torreón con residencia en esa misma ciudad.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 11 (ONCE) del **LIC. RODOLFO GONZÁLEZ TREVIÑO HACES-GIL**, del Distrito Notarial de Torreón con residencia en esa misma ciudad; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número 11 del Distrito Notarial de Torreón, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 11 (ONCE) del Distrito Notarial de Torreón, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de abril del año 2016.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 54, 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, el **Licenciado Urbano González Santos**, renunció expresamente al cargo de Notario Público número 28 (VEINTIOCHO) del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 28 (VEINTIOCHO) del **LIC. URBANO GONZÁLEZ SANTOS**, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número 28 del Distrito Notarial de Saltillo, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 28 (VEINTIOCHO) del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de abril del año 2016.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 54, 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, el **Licenciado Álvaro Campos Jiménez**, renunció expresamente al cargo de Notario Público número 41 (CUARENTA Y UNO) del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 41 (CUARENTA Y UNO) del LIC. **ÁLVARO CAMPOS JIMÉNEZ**, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número 41 del Distrito Notarial de Saltillo, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procedase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 41 (CUARENTA Y UNO) del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de abril del año 2016.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 54, 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, el **Licenciado Álvaro Morales Rodríguez**, renunció expresamente al cargo de Notario Público número 32 (TREINTA Y DOS) del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 32 (TREINTA Y DOS) del LIC. **ÁLVARO MORALES RODRÍGUEZ**, del Distrito Notarial de Saltillo con residencia en la capital del Estado de Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número 32 del Distrito Notarial de Saltillo, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procedase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 32 (TREINTA Y DOS) del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de abril del año 2016.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

—○○—

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 54, 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, el **Licenciado Jaime Juaristi Santos**, renunció expresamente al cargo de Notario Público número 15 (QUINCE) del Distrito Notarial de Rio Grande con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 15 (QUINCE) del **LIC. JAIME JUARISTI SANTOS**, del Distrito Notarial de Rio Grande con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número 15 del Distrito Notarial de Rio Grande, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procedase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 15 (QUINCE) del Distrito Notarial de Rio Grande, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de abril del año 2016.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)



VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 54, 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, el **Licenciado Jesús María Hinojosa Fajardo**, renunció expresamente al cargo de Notario Público Número 13 (TRECE) del Distrito Notarial de Rio Grande con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

CUARTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 13 (TRECE) del **LIC. JESÚS MARÍA HINOJOSA FAJARDO**, del Distrito Notarial de Rio Grande con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número 13 del Distrito Notarial de Rio Grande, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 13 (TRECE) del Distrito Notarial de Rio Grande, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de abril del año 2016.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

—○○—

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 54, 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, el **Licenciado Manuel García Bermea**, renunció expresamente al cargo de Notario Público número 4 (CUATRO) del Distrito Notarial de Rio Grande con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 04 (CUATRO) del **LIC. MANUEL GARCÍA BERMEA**, del Distrito Notarial de Rio Grande con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número 04 del Distrito Notarial de Rio Grande, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 04 (CUATRO) del Distrito Notarial de Rio Grande, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de abril del año 2016.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN VII, 23 FRACCIÓNES XIII, XXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 119 FRACCIÓN II, 125, 126, 127, 128 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA, Y 8 FRACCIÓN XIV, 54, 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del Fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 119 de la Ley del Notariado en vigor, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas por renuncia expresa de su titular.

CUARTO.- Que mediante escrito dirigido al Ejecutivo del Estado, la **Licenciada Ana María Serrano Ramírez**, renunció expresamente al cargo de Notario Público número 5 (cinco) del Distrito Notarial de Monclova con residencia en esa misma ciudad.

QUINTO.- Que en relación con lo previsto en el artículo 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, compete a la Secretaría de Gobierno a mí cargo, dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, por estarse en el supuesto de la fracción II del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, se declara la terminación del cargo de Notario Público número 05 (CINCO) de la **LIC. ANA MARÍA SERRANO RAMÍREZ**, del Distrito Notarial de Monclova, Coahuila de Zaragoza; en virtud de la renuncia presentada.

SEGUNDO.- La Notaría Pública Número 05 del Distrito Notarial de Monclova, quedará acéfala hasta en tanto se designe nuevo titular.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procedase a levantar la diligencia correspondiente para la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 05 (CINCO) del Distrito Notarial de Monclova, en los términos de ley.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

QUINTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma **Víctor Manuel Zamora Rodríguez**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de abril del año 2016.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.39 (UN PESO 39/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$794.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,174.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,087.00 (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$574.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$24.00 (VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$83.00 (OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$164.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$584.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2016.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx